

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- C E R T I F I C O.-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 33 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **30 (treinta) de septiembre de 2019**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 9.- Análisis y en su caso aprobación del Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller, Querétaro.**-----

Profesor Juan Carlos Linares Aguilar, Presidente Municipal Constitucional de Peñamiller, Querétaro; en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 31 Fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller, a los habitantes de este Municipio hago saber:

Que con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I, 31 fracción I, 146, 147 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO.- En términos del segundo párrafo, de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

SEGUNDO.- El Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios contarán con una Gaceta Municipal, para publicitar y transparentar el ejercicio del Gobierno de los Ayuntamientos.

TERCERO.- Que de acuerdo al Artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Gaceta Municipal debe ser impresa, pero también se puede contar con una versión electrónica en la página web del Municipio, con fines de divulgación.

CUARTO.- Que las tecnologías de la información y comunicación se han convertido en instrumentos eficaces de divulgación, que en este caso permiten que un mayor número de ciudadanos tengan acceso a la información difundida por el Municipio.

En atención a lo anterior, en el Reglamento de la Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller, se establece que la Gaceta Municipal se imprimirá en un ejemplar, lo que permite contribuir a las políticas de austeridad, al suprimirse el gasto del erario público para la impresión en masa del referido documento; adicionalmente, y no menos importante, es una medida socialmente responsable, ya que se evita el consumo de papel y el uso de productos químicos para la impresión.

La divulgación se garantiza con la inserción de una versión electrónica en la página web del Municipio y se preserva el derecho del ciudadano de consultar la edición impresa.

En atención a lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, ha tenido a bien aprobar el:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO.

CAPITULO PRIMERO DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para la publicación de la Gaceta Municipal del Municipio de Peñamiller, Querétaro para favorecer su máxima publicidad, accesibilidad y disponibilidad.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Acuerdos.** Resolución del órgano colegiado mediante el cual define una disposición que será obligatoria para todos los que se encuentren en el supuesto que contiene, generando en consecuencia derechos y obligaciones;
- II. **Circulares.** Comunicación interna del Ayuntamiento que no produce efectos respecto de terceros, expedida para dar a conocer la interpretación de una disposición administrativa de carácter específico, de observación obligatoria para los servidores públicos del Municipio de forma permanente o por la temporalidad que especifique;

- III. **Declaraciones.** Manifestación pública que establece la opinión o posición del Ayuntamiento para un caso específico.
- IV. **Decretos.** Resolución que crea situaciones jurídicas concretas que se refieren a un asunto específico relativo a determinado tiempo, lugar, dependencia o individuo, creando situaciones jurídicas concretas;
- V. **Ley.-** Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- VI. **Reglamentos.** Norma jurídica de carácter general que se emite para la ejecución de una ley, para la organización de la administración pública municipal o para el régimen de una materia cuya competencia corresponde al Municipio;

ARTÍCULO 3.- La Gaceta Municipal es el órgano de publicación oficial del Ayuntamiento, de carácter permanente e interés público.

Los efectos generales de la publicación en la Gaceta Municipal son la publicidad y vigencia legal de los ordenamientos mencionados en la Ley. Lo anterior, sin perjuicio de la publicación que deba hacerse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", cuando así lo señalen las leyes aplicables.

ARTÍCULO 4.- Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Reglamentos.
- II. Decretos.
- III. Acuerdos.
- IV. Circulares.
- V. Declaraciones.
- VI. Las fe de erratas que la autoridad estime necesarias;
- VII. Los documentos que por su importancia el Ayuntamiento determine que deban publicarse; y
- VIII. Las demás disposiciones y documentos que, conforme a la Ley y otras normas, deban ser publicados.

ARTÍCULO 5.- La Secretaría del Ayuntamiento tendrá la obligación de organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal, así como asegurar su adecuada divulgación y conservar el archivo de las gacetas publicadas, los originales de los documentos publicados y publicar de oficio o por instrucciones del Ayuntamiento, la fe de erratas que en cada caso proceda.

ARTÍCULO 6.- La Gaceta Municipal se imprimirá en un ejemplar. También se contará con una versión electrónica en la página web del Municipio, con idénticas características y contenido, dicha publicación se hará únicamente con fines de divulgación, por lo que su publicidad no afectará la entrada en vigor ni el contenido oficial de los materiales del formato impreso. Su consulta será bajo la

responsabilidad del usuario, por lo que no habrá responsabilidad por la fidelidad de los textos divulgados.

El ejemplar impreso quedará en custodia de la Secretaría del Ayuntamiento.

Adicionalmente se expedirán 5 copias certificadas que serán remitidas a las siguientes instituciones e instancias:

- a).- Presidencia del Poder Judicial del Estado;
- b).- Presidente de la mesa Directiva de la Legislatura del Estado;
- c).- La Dirección Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- d).- La Dirección Estatal de Archivos; y
- e).- La Unidad de Transparencia del Municipio, a disposición de la Ciudadanía para consulta.

En caso de solicitarlo, los órganos con autonomía constitucional podrán así mismo contar con una copia certificada del ejemplar impreso de la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I. El nombre "GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERETARO" y el Escudo Oficial del Municipio.
- II.- Fecha y número de publicación;
- III.- Índice de Contenido, y
- IV.- Firma de la autoridad responsable de la publicación.

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Municipal se publicará cuando menos cada vez que sesione ordinariamente el Ayuntamiento, dentro de los diez días siguientes y, en caso de así requerirse, la autoridad podrá ordenar su publicación cuando sea necesario.

ARTÍCULO 9.- Corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento:

- I.- Difundir la edición electrónica de la Gaceta Municipal, el mismo día de la emisión de la versión impresa, salvo que ello resulte imposible por causas de fuerza mayor;
- II.- Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad de la Gaceta Municipal impresa.
- III.- Custodiar, conservar y preservar la edición electrónica e impresa de la Gaceta Municipal; y
- IV. Velar por la accesibilidad de la edición electrónica, en los términos que determine la autoridad;

ARTÍCULO 10.- El acceso a la edición electrónica de la Gaceta Municipal será gratuito.

ARTÍCULO 11.- La Secretaría del Ayuntamiento podrá expedir copias simples o certificadas de la edición impresa de la Gaceta Municipal, según lo solicite el interesado. El costo de las mismas será el que se determine en la correspondiente Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría del Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de índole técnico-administrativas, ambientales y tecnológicas, para la adecuada custodia y preservación de las ediciones de la Gaceta Municipal y documentos de archivo, tanto en su formato electrónico como impreso.

TRANSITORIOS

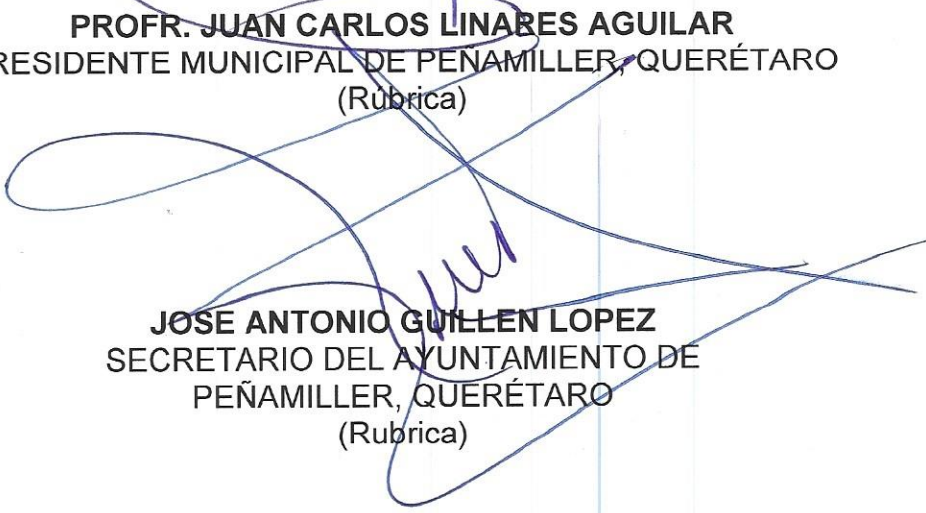
PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor rango, que se opongan a las contenidas en el presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo “José Lara Lara”, sede de la Presidencia Municipal de Peñamiller, Querétaro; el día treinta de Septiembre del dos mil diecinueve, para su debida aprobación, en el ejercicio de lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.



PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)



JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)

PROFESOR JUAN CARLOS LINARES AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO., EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO. EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.



PROFR. JUAN CARLOS LINARES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rúbrica)

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE PEÑAMILLER, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL C. **JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ**, EN MI CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAMILLER, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO**: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ANEXO DEL PUNTO RELATIVO AL **ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO**, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES, EN EL PUNTO No. 9, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 33, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QUERÉTARO., EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE SEIS (6) FOJAS UTILES. DOY FE.


JOSE ANTONIO GUILLEN LOPEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMILLER, QUERÉTARO
(Rubrica)



MUNICIPIO
DE
PEÑAMILLER



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO